

ADENDA AL CONTRATO DE LEASING N° 3655

En Buenos Aires, a los días 14 del mes de ~~enero~~ febrero de 2016, se celebra la presente adenda en relación al contrato de leasing N°3655, celebrado en fecha 16 de Diciembre de 2013, entre Nacion Leasing S.A. con domicilio en Carlos Pellegrini 675, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en carácter de apoderados por los señores, Gabriel Horacio PFEIL DNI N° 21.982.934, Mauro René RUBIO DNI N° 26.751.681 y Marcelo Gustavo ACCOMO DNI N° 16.301.302, por una parte y por la otra el Ejército Argentino de Defensa, representado por el Ingeniero Julio Cesar MARTINEZ DNI Nro. 14.567.488 en su carácter de Ministro de Defensa de la Nación con domicilio en Azopardo N° 250 – CABA- Ad referéndum de la aprobación del Jefe de Gabinete de Ministros.

Y ambas partes establecen que:

PRIMERO: Que con motivo del siniestro suscitado en fecha 17 de Febrero de 2015 en relación al dominio NSN173, el cual fuera dado en leasing junto a otros bienes mediante contrato descripto en el encabezado y el consecuente reconocimiento de Indemnización total por siniestro por parte de la compañía aseguradora NACION SEGUROS S.A., lo que determino por parte de ésta y de acuerdo a lo establecido en la póliza contratada, en la sustitución del mismo por otra unidad cero kilometro de idénticas características, resulta imperante la baja permanente del dominio siniestrado y la incorporación en su reemplazo de la unidad sustituta.

SEGUNDO: Que en función a lo manifestado en el apartado PRIMERO, se procede en consecuencia mediante la presente adenda, a dar de baja del contrato de leasing N° 3655, al dominio NSN173 que en lo sucesivo quedará reemplazado por el vehículo marca Ford, tipo Pick Up modelo Ranger 2 DC 4x4 XLS 3.2 L DSL, VIN 8AFAR23L2GJ367622 Motor SA2PGJ367622 que también mediante este instrumento se incorpora al contrato de leasing mencionado.

TERCERO: Que sobre el vehículo marca Ford, tipo Pick Up modelo Ranger 2 DC 4x4 XLS 3.2 L DSL, VIN 8AFAR23L2GJ367622 Motor SA2PGJ367622 se mantendrán todas las obligaciones asumidas y derechos otorgados conforme la suscripción del contrato de leasing que da origen a la presente adenda.

CUARTO: Con la debida salvedad de lo mencionado ut-supra, se mantienen todos los plazos y cláusulas contractuales pactadas originalmente, las que no sufren modificación alguna en virtud de la celebración del presente instrumento.-

Con plena conformidad de las Partes, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento, se firma la presente, que deberá ser registrada conjuntamente con el contrato de leasing, objeto de enmienda de la misma.

Ing. JULIO CESAR MARTÍNEZ
MINISTRO DE DEFENSA

